

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO PRIORITARIAS Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

En relación con el Informe de la Unidad de Igualdad de Género de fecha 27 de junio de 2024, se elabora el presente informe en relación a las observaciones realizadas en el mismo.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1. Denominación o título del plan a la norma.

Proyecto de Orden por el que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias y se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a lo requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del Proyecto de Orden por el que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias y se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVSJJPR63JT7H4BG5W5P8V8DW	PÁG. 1/5	

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del Informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe el objeto del mismo es:

a) El desarrollo de los procedimientos de calificación como explotación agraria prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (en adelante, RAEP).

b) La interoperabilidad del RAEP con el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA).

El presente proyecto de Orden se enmarca en la normativa de desarrollo autonómico de la legislación básica estatal sobre estructuras agrarias, en particular, al regular los requisitos y el procedimiento de reconocimiento de la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias, cuyo titulares son personas físicas de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. En cuanto a su incidencia en las personas, la Ley 19/1995, de 4 de julio, asume como objetivos la estimulación de la formación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y la mejora de la cualificación profesional de las personas agricultoras y su artículo 16 crea el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias, de carácter público, en el que constan las explotaciones de esa naturaleza que se hayan reconocido por las Comunidades Autónomas.

El proyecto de Orden, en el artículo 6 establece los requisitos para la calificación e inscripción en el RAEP de explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas. El apartado 1 establece los requisitos de las explotaciones agrarias cuyos titulares sean personas físicas de renta procedente de la actividad agraria, dedicación profesional, capacitación agraria y edad, exigidos para el acceso a los medios y efectos previstos en la normativa de aplicación.

Conforme al artículo 4 las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. La titularidad compartida es una figura jurídica de la explotación agraria a la que pueden acogerse aquellas parejas que comparten el trabajo y gestión de la explotación. Esta figura permite que la administración, representación y responsabilidad de la explotación sea de las dos personas titulares, fomentando la igualdad entre ambas el desarrollo de los procedimientos de calificación como explotación agraria prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, creado por la Orden de 20 de noviembre de 1996, por la que se crea el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y se regula el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y la definición de las bases que regulan la revisión y control del citado Registro. Asimismo, regula la interoperabilidad del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias con el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 6.a) del Decreto 190/2018, de 9 de octubre, mediante la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVSJJPR63JT7H4BG5W5P8V8DW	PÁG. 2/5	

regulación de los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.

Por tanto, en el presente proyecto de Orden desde el punto de vista de los grupo destinatarios de la norma cabe apreciar que afecta directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas, en tanto en cuanto el cumplimiento de los requisitos para ser calificada como explotación agraria prioritaria se realiza por las personas beneficiarias de esta normativa, titulares de las explotaciones agrarias.

Además, en relación con el acceso o control de los recursos, la norma es pertinente ya que puede influir en la modificación de la situación o posición social de mujeres y hombres para mejorarla o perjudicarla. También influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que se imponen a mujeres y hombre, ya que efectivamente les afecta.

Por tanto, el proyecto de Orden es **PERTINENTE** al regular aspectos que tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso a los recursos públicos e influye en la modificación de los roles de género.

En lo referente al Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, actualmente están inscritas las explotaciones de 2.665 mujeres, 8.252 hombres y 35 de titularidad compartida.

En cuanto a cuántas mujeres y cuántos hombres demandan las subvenciones para el fomento de inversiones en explotaciones agrarias, del estudio de las convocatorias realizadas hasta la fecha se han podido extraer los siguientes datos:

SOLICITUDES PRESENTADAS				
CONV	OP	P. JURÍDICAS	FEMENINO	MASCULINO
2016/1	4.1.1	794	865	2.518
	4.1.1_ITI_CADIZ	94	46	176
	4.1.2	311	450	1.420
2016/2	4.1.1	96	113	328
	4.1.1_ITI_CADIZ	1	1	8
2018/1	4.1.1	62	109	331
2018/2	4.1.1	36	62	136
2020/1	4.1.1	1.484	1.047	2.956
	4.1.1_ITI_CADIZ	40	55	114
	4.1.1_ITI_JAEN	2	8	29
	4.1.2	521	537	1.762
	4.1.2_ITI_JAEN	6	36	148

Por último, en relación a cuánto dinero han recibido las mujeres y hombres como consecuencia de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, del estudio de las convocatorias realizadas hasta la fecha se han podido extraer los siguientes datos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVSJJPR63JT7H4BG5W5P8V8DW	PÁG. 3/5	

IMPORTES CONCEDIDOS				
CONV	OP	P. JURÍDICAS	FEMENINO	MASCULINO
2016/1	4.1.1	13.204.417,58	14.583.702,19	46.822.840,29
	4.1.1_ITI_CADIZ	1.755.927,11	949.612,00	3.581.053,90
	4.1.2	3.399.982,76	7.037.789,07	23.454.412,86
2016/2	4.1.1	2.881.328,83	3.257.326,96	8.312.949,45
	4.1.1_ITI_CADIZ	0,00	41.608,35	86.553,00
2018/1	4.1.1	1.734.085,15	3.300.218,34	8.075.163,49
2018/2	4.1.1	2.058.782,77	2.604.183,75	6.380.799,12
2020/1	4.1.1	10.435.198,59	18.594.188,30	49.827.567,33
	4.1.1_ITI_CADIZ	1.699.350,65	1.977.725,87	4.422.980,39
	4.1.1_ITI_JAEN	119.986,38	382.746,31	1.289.748,28
	4.1.2	1.080.603,96	8.595.177,93	30.101.158,38
	4.1.2_ITI_JAEN	425.234,70	1.592.567,24	6.943.055,09

3. Valoración del impacto de género de la norma.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se procede en la Orden de referencia a llevar a cabo modificación alguna que pueda producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

Por otro lado, la aprobación del proyecto de Orden incorpora medidas para simplificar y agilizar los procedimientos para la inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias, entre las que se incluyen las explotaciones en régimen de titularidad compartida cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, figura que promueve y favorece la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico derivado de su participación en la actividad agraria.

A través de esta figura jurídica de carácter voluntario la Ley 35/2011, de 4 de octubre, se persigue promover esta modalidad de explotación agraria como un vehículo para alcanzar la verdadera equiparación de las mujeres y los hombres en la explotación agraria, dando cumplimiento efectivo al principio de igualdad y no discriminación proclamado en la Constitución. Su objetivo es ir más allá de una regulación de efectos administrativos, puesto que se trata de promover una acción positiva que logre dar visibilidad a las mujeres y que éstas puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad con respecto a los hombres, favoreciendo la asunción de decisiones gerenciales y de los riesgos y responsabilidades derivados de aquéllas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVSJJPR63JT7H4BG5W5P8V8DW	PÁG. 4/5	

En este sentido, por su oportunidad, justificada necesidad, contenido y efectos del Proyecto de Orden se considera que la norma tiene un impacto POSITIVO en igualdad de género.

Por último, señalar, que el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVSJJPR63JT7H4BG5W5P8V8DW	PÁG. 5/5	